



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintisiete de mayo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 1006

RADICADO N.º. 2019-00110-00

1. Perfeccionada como se encuentra la medida de embargo sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 001-3896 (fl. 94), y que tiene como dirección: Carrera 52A #77-12, de este Municipio, para la diligencia de secuestro se COMISIONA a la Secretaría de Gobierno de Itagüí, como lo dispone en el artículo 38 del Código General del Proceso y advirtiéndolo lo señalado en la Ley 1801 de 2016, en su artículo 206, parágrafo 1.

Para el efecto se expedirá el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso, haciéndole saber al comisionado que cuenta con las facultades de fijar fecha y hora para la citada diligencia, posesionar al secuestro, teniendo en cuenta el acuerdo 7339 del año 2010, al igual que reemplazar el auxiliar de justicia en caso de no comparecer a la diligencia siempre y cuando el auxiliar a nombrar cumpla con las exigencias dadas en el mencionado acuerdo, de allanar el bien en caso de no permitirse el libre acceso al mismo y facultad de sub comisionar. Al igual que las consagradas en los artículos 37, 38, 39, 40 y 596 del C. G. del Proceso, concernientes a las de admitir o rechazar, según el caso, la oposición a la diligencia de secuestro que se llegara a presentar (Sin facultades para fijar honorarios). Como honorarios provisionales, se le fija la suma de \$300.000, a quien se le hacen las advertencias del caso (Art. 52, 594 a 597 ibídem). Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Como secuestro se designa a la señora Maria Elena Muñoz Puerta, quien se localiza en la carrera 51 No. 52-19 OF 206 ED CHATANOGA, de Itagüí, tel: 2817302, 312-750-23-28, correo electrónico: marialenamuñozpuerta@gmail.com. Comuníquesele su designación.

2. Conforme a la solicitud allegada por la parte demandante (anexo 10, exp. Digital), donde solicita nombrar nuevo curador, ya que el nombrado a través del auto del 26 de enero del 2021 (anexo 08, exp. Digital), no contesta en el teléfono indicado y el correo fue devuelto indicando que la dirección no existe, conforme a ello, en su lugar se nombrará a la abogada Mónica Marcela Muñoz Osorio, quien se localiza en la carrera 45A Nro. 39 sur 19, en Envigado, teléfonos: 276-29-17 y celular: 312-232-34-18.

En consecuencia, se le hace saber al profesional del derecho antes anotado que la NO concurrencia inmediata para asumir el cargo para el cual fue nombrado acarreará las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, al tenor de lo señalado en la norma anteriormente citada.

Así mismo se le hace saber a la apoderada de la parte demandante que deberá comunicar al abogado designado la calidad de curador ad litem al tenor de lo dispuesto en el artículo 49 id.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA
El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 22 fijado en la página web de la rama judicial el 02 de junio de 2021 a las 8:00. a.m.
SECRETARIA

2

Firmado Por:

SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **197ee3015f36cc55266738a87ec5abf8e499489b1347538c2d9b1287221adba1**
Documento generado en 01/06/2021 09:54:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>